

Viedma, 26 de diciembre de 2025.

**EXPEDIENTE: "PROST, JORGE MATIAS S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA" - N° VI-01128-C-2025.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Jorge Matias Prost falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 25/07/2025.
2. Se acredita con el certificado correspondiente, el nacimiento de su hija: X.P.B., ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 14/10/2011.
3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
4. Se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Jorge Matias Prost (DNI N° 29.237.270) le sucede en el carácter de única y universal heredera su hija: X.P.B. (DNI N° 51.361.993).
- II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal y correr vista a la Defensoría de Menores interveniente.
- III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez Subrogante